

Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

1. Naturaleza de las operaciones

Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V., (GACN o conjuntamente con sus subsidiarias la Compañía) es subsidiaria directa de Aeroinvest, S. A. de C. V. (Aeroinvest) y de Empresas ICA, S. A. B. de C. V. (EMICA), como controladora del último nivel de consolidación. La Compañía es tenedora de acciones, cuyas subsidiarias tienen como actividad principal administrar, operar y explotar 13 aeropuertos, de conformidad con los títulos de concesión otorgados por el Gobierno Mexicano a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Los aeropuertos están ubicados en las siguientes ciudades; Monterrey, Acapulco, Mazatlán, Zihuatanejo, Ciudad Juárez, Reynosa, Chihuahua, Culiacán, Durango, San Luis Potosí, Tampico, Torreón y Zacatecas. Además, la Compañía reconoce ingresos de hotelería por los servicios que presta el Hotel NH T2 ubicado en la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).

El domicilio de la Compañía es Lázaro Cárdenas número 2225 piso 5, Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, CP 66269.

2. Eventos relevantes

- a. Emisión certificados bursátiles por \$3,000,000 a 7 años: El 16 de junio de 2014 se emitió \$3,000,000 en certificados bursátiles de largo plazo a 7 años (clave de pizarra OMA14) en el mercado mexicano a una tasa fija anual de 6.85% y con una demanda al cierre de libro de 2.2 veces. El pago de intereses se efectuará cada 182 días y el monto total del principal se liquidará a la fecha de vencimiento, el 07 de junio de 2021. La emisión obtuvo calificaciones en escala nacional de mxAA+ por Standard and Poor's y AA(mex) por Fitch Ratings. Los recursos obtenidos de dicha emisión fueron utilizados para realizar el pago anticipado total de los certificados bursátiles de largo plazo emitidos en julio de 2011 por \$1,300,000 (clave de pizarra OMA11); el importe remanente se destinará para financiar inversiones comprometidas incluidas en los Programas Maestros de Desarrollo de sus 13 aeropuertos, así como inversiones de capital estratégicas
- b. Pago anticipado de los certificados bursátiles con clave de pizarra OMA11 por \$1,300,000: El 11 de julio de 2014 se realizó el pago anticipado total de los certificados bursátiles de largo plazo emitidos por OMA en julio de 2011 por \$1,300,000 (clave de pizarra OMA11) con los recursos obtenidos de los certificados bursátiles emitidos el 16 de junio de 2014 en el mercado mexicano por \$3,000,000 (clave de pizarra OMA14).
- c. Apertura de línea de crédito: el 16 de marzo de 2014, se firmó un contrato para una línea de crédito con UPS Capital Business Credit (Garantizada por el Export-Import Bank de Estados Unidos de América ("Ex-Im Bank")) por U.S.\$3,120 miles de dólares, los cuales fueron desembolsados el 20 de abril de 2014, con vencimiento el 25 de julio de 2019. Los recursos fueron utilizados para la adquisición de equipos de extinción de incendio para los aeropuertos de Acapulco, Chihuahua, Culiacán, San Luis Potosí y Zacatecas. La línea de crédito está avalada por los aeropuertos de Acapulco, Chihuahua, Culiacán, San Luis Potosí, Zacatecas y Monterrey. La tasa de interés es calculada mediante la LIBOR más 265 puntos base.

3. Bases de presentación y consolidación

a. *Estado de cumplimiento*

Los estados financieros consolidados han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) (IFRS, por sus siglas en inglés) y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

b. ***Bases de medición***

Los estados financieros consolidados han sido preparados sobre la base del costo histórico; no obstante, en ocasiones utiliza el valor razonable para ciertas revelaciones.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

Valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Compañía tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características a la hora de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación. El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros consolidados se determina conforme a dichas bases, con excepción de las operaciones de arrendamiento financiero que están dentro del alcance de la IAS 17, Arrendamientos, y las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como el valor en uso de IAS 36, Deterioro del Valor de los Activos.

Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 o 3 en función de los datos de entrada de técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos instrumentos de activos o pasivos a los que la Compañía pueda acceder a la fecha de valuación;
- Entradas de Nivel 2: datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y
- Entradas de nivel 3: son datos no observables para el activo o pasivo.

c. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros consolidados. Las operaciones en moneda diferente del peso se registran de conformidad con las políticas establecidas descritas en la Nota 4.b.

d. ***Estados consolidados de resultados y otras partidas de utilidad integral***

La Compañía optó por presentar el estado consolidado de resultados y otras partidas de utilidad integral en un solo estado, considerando un renglón separado para la utilidad de operación, de acuerdo con las prácticas de la industria. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su naturaleza.

e. ***Bases de consolidación***

Los estados financieros consolidados incluyen los estados financieros de la Compañía y sus subsidiarias. El control se tiene cuando la empresa tiene:

- poder sobre la inversión;
- exposición, o derechos, a retornos variables derivados de su inversión en la Compañía, y

- la capacidad de afectar tales rendimientos mediante su poder sobre la Compañía en la que invierte.

La Compañía revisa si controla o no una inversión, si los hechos y circunstancias indican que hay cambios en uno o más de los tres elementos del control mencionados anteriormente.

Cuando la Compañía tiene menos de la mayoría de los derechos de voto de una inversión, tiene poder sobre la inversión cuando los derechos de voto son suficientes para otorgarle la capacidad práctica de dirigir las actividades relevantes de la inversión, de forma unilateral. La Compañía considera todos los hechos y circunstancias pertinentes para evaluar si los derechos de voto de la Compañía en una inversión son suficientes para darle poder, incluyendo:

- El monto de la participación de la Compañía en los derechos de voto, en relación con el monto y la dispersión de las participaciones de los otros tenedores de voto en la Compañía;
- El porcentaje de participación de la Compañía en los derechos de voto en relación con el porcentaje y la dispersión de los derechos de voto de los otros tenedores de los mismos;
- Los derechos de voto potenciales mantenidos por la Compañía, otros tenedores de voto o de terceros;
- Los derechos derivados de otros acuerdos contractuales, y
- Todos los hechos y circunstancias adicionales que indican que la Compañía tiene o no la capacidad presente de dirigir las actividades relevantes en el momento en que las decisiones deben tomarse, incluyendo los patrones de voto en las asambleas de accionistas anteriores.

La consolidación de una subsidiaria comienza cuando la empresa obtiene el control sobre ésta y cesa cuando la Compañía pierde el control de la subsidiaria. Específicamente, los ingresos y gastos de la Compañía adquirida o enajenada durante el ejercicio, se incluyen en el estado consolidado de resultados y otras partidas de utilidad integral desde la fecha en que se obtuvo el control hasta la fecha en que la Compañía deja de controlar a la subsidiaria.

La utilidad neta y la utilidad integral se atribuyen a la participación controladora y a la participación no controladora de la Compañía. El resultado integral de las subsidiarias se atribuye a la participación controladora y a la participación no controladora aunque resulte en una participación no controladora con saldo deudor.

La participación no controladora en el patrimonio de subsidiarias, se presenta en el rubro de “participación no controladora” del estado de situación financiera consolidado, dentro del “Capital contable” y en el estado consolidado de resultados y otras partidas de utilidad integral.

Cuando es necesario, se realizan ajustes a los estados financieros de las subsidiarias para alinear sus políticas contables de conformidad con las políticas contables de la Compañía.

Los estados financieros de las Compañías que se integran en la consolidación están formulados al 31 de diciembre de cada año.

Todos los saldos y transacciones entre las Compañías que integran GACN han sido eliminados en la consolidación.

4. Principales políticas contables

Los estados financieros consolidados se elaboran de conformidad con las IFRS emitidas por el IASB. Su preparación requiere que la administración de la Compañía realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales; sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Compañía ha

implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Los principios de consolidación, políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2014 son los mismos que los aplicados en los estados financieros consolidados del ejercicio 2013.

Las nuevas normas e interpretaciones descritas en el inciso a. incluido más adelante, entraron en vigor y son aplicables a la Compañía a partir de 1 de enero de 2014.

a. Aplicación de nuevas Normas Internacionales de Información Financiera

- i) A partir del 1 de enero de 2014, la Entidad adoptó las siguientes IFRS e interpretaciones en los estados financieros consolidados:
- Modificaciones a la IFRS 10, IFRS 12 y la IAS 27 *Entidades de Inversión*.
 - Modificaciones a la IAS 32, *Compensación de Activos Financieros y Pasivos Financieros*
 - Modificaciones a la IAS 36, *Información a Revelar sobre el Importe Recuperable de los Activos no Financieros*.
 - IFRIC 21, *Gravámenes*.
 - Modificaciones a la IAS 19, *Planes de Beneficios Definidos: Contribuciones de los Empleados* ⁽¹⁾
 - Mejoras Anuales IFRS, *Ciclo 2010-2012* ⁽²⁾
 - Mejoras Anuales IFRS, *Ciclo 2011-2013* ⁽¹⁾

¹ Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de julio de 2014, permitiéndose la aplicación anticipada.

² Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de julio de 2014, con excepciones limitadas. Se permite su aplicación anticipada.

El impacto que estas nuevas normas tuvieron en los estados financieros de la Entidad se describe como sigue:

Modificaciones a la IFRS 10, IFRS 12 y la IAS 27, Entidades de Inversión

La Entidad ha aplicado por primera vez en 2014 las modificaciones a la IFRS 10, IFRS 12 y la IAS 27, *Entidades de inversión*. Las modificaciones a la IFRS 10 definen una entidad de inversión y requieren, de una entidad que informa que cumple con la definición de entidad de inversión, no consolidar sus inversiones partes relacionadas, sino medirlas a valor razonable con cambios en resultados en sus estados financieros consolidados y separados.

Para calificar como una entidad de inversión se requiere que la entidad que reporta:

- obtenga fondos a partir de uno o varios inversores con el fin de proporcionarles servicios de administración de inversiones.
- se compromete con sus inversores que, su objeto social es invertir los fondos exclusivamente para los retornos de apreciación de capital, ingresos de inversión, o ambas cosas; y
- mide y evalúa el desempeño de prácticamente la totalidad de sus inversiones sobre una base de valor razonable.

Se han realizado enmiendas a la IFRS 12 y la IAS 27 para introducir nuevos requisitos de divulgación para las entidades de inversión.

Debido a que la Entidad no es una entidad de inversión al 1 de enero de 2014, (evaluado sobre la base de los criterios establecidos en la IFRS 10), la aplicación de las modificaciones no ha tenido ningún impacto en las revelaciones o los importes reconocidos en los estados financieros consolidados de la Entidad.

Modificaciones a la IAS 32, Compensación de Activos y Pasivos Financieros

La Entidad ha aplicado por primera vez en 2014, las modificaciones a la IAS 32, *Compensación de activos financieros y pasivos financieros*. Las modificaciones a la IAS 32 aclaran los requisitos relativos a la compensación de los activos financieros y pasivos financieros. Específicamente, las enmiendas aclaran el significado de “actualmente tiene el derecho legal de compensación” y “realización y liquidación simultánea”

Como la Entidad no posee activos financieros y pasivos financieros que califiquen para compensar, la aplicación de las enmiendas no ha tenido ningún impacto en las revelaciones o en los importes reconocidos en sus estados financieros consolidados.

Modificaciones a la IAS 36, Información a Revelar sobre el Importe Recuperable de los Activos no Financieros

La Entidad ha aplicado por primera vez en 2014, las modificaciones a la NIC 36 *Información a Revelar sobre el importe recuperable de los activos no financieros*. Las modificaciones a la NIC 36 eliminan el requisito de revelar el importe recuperable de una unidad generadora de efectivo (UGE) a la que el crédito mercantil y otros activos intangibles con vida útil indefinida se habían asignado cuando no ha habido deterioro o reversión del deterioro de la UGE relacionada. Asimismo, las enmiendas introducen los requisitos de revelación adicionales aplicables a cuando se mide el importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo a su valor razonable menos los costos de disposición

Estas nuevas revelaciones incluyen la jerarquía del valor razonable, los supuestos clave y técnicas de valuación usadas que están en línea con la revelación requerida por la IFRS 13, Medición del Valor Razonable.

La aplicación de estas modificaciones no ha tenido un impacto significativo en las revelaciones en los estados financieros consolidados de la Entidad.

IFRIC 21, Gravámenes

La Entidad ha aplicado por primera vez en 2014, la IFRIC 21, *Gravámenes*. La IFRIC 21 trata el tema relativo cuándo debe reconocerse un pasivo para pagar un gravamen impuesto por un gobierno. La interpretación define qué es un gravamen, y especifica que el hecho generador de la obligación es la actividad que provoca el pago de la tasa, como se define en la legislación. La interpretación proporciona una guía sobre cómo los diferentes gravámenes deben contabilizarse, en particular, aclara que ni la exigencia económica ni negocio en marcha, bases de la preparación de estados financieros implica que una entidad tiene una obligación presente para pagar un gravamen que se desencadena por operaciones realizadas en futuros períodos.

La aplicación de la IFRIC 21, no ha tenido ningún impacto en las revelaciones o en los importes reconocidos en los estados financieros consolidados de la Entidad.

Modificaciones a la IAS 19 Planes de Beneficios Definidos: Contribuciones de Empleados

Las modificaciones a la NIC 19 aclaran cómo deben contabilizarse las contribuciones hechas por los empleados o terceras partes en los planes de beneficios definidos, en función de si esas contribuciones dependen del número de años de servicio prestados por el empleado.

Para las contribuciones que son independientes del número de años de servicio, la Entidad puede o bien reconocer las contribuciones como una reducción en el costo de los servicios en el período en el que se presta el servicio relacionado, o que se les atribuya a los períodos de servicio de los empleados utilizando el método de crédito unitario proyectado; mientras que para las contribuciones que dependen del número de años de servicio, se requiere a la Entidad atribuirlos a los períodos de servicio de los empleados.

Debido a que la Entidad no administra contribuciones de empleados ni de terceras partes a los planes de beneficios definidos, la aplicación de estas enmiendas no ha tenido ningún impacto en las revelaciones o en los importes reconocidos en los estados financieros consolidados.

Mejoras Anuales a las IFRS Ciclo 2010-2012

Estas Mejoras incluyen modificaciones a varias IFRS, que se resumen a continuación:

Modificaciones a la IFRS 8 (i) requieren que una entidad revele los juicios hechos por la administración en la aplicación de los criterios de agregación para los segmentos de operación, incluyendo una descripción de los segmentos operativos agregados y los indicadores económicos evaluados para determinar si los segmentos operativos tienen “características similares económicas”; y (ii) aclaran que sólo debe proporcionarse una conciliación del total de los activos de los segmentos reportables a los activos de la entidad, si los activos del segmento se proporcionan regularmente al principal tomador de decisiones operativas.

Modificaciones a la base de las conclusiones de la IFRS 13, aclaran que el tema de la IFRS 13 y las consecuentes enmiendas a la IAS 39 y la IFRS 9, no eliminó la posibilidad de medir las cuentas por cobrar y por pagar a corto plazo sin tasa de interés establecida, a su valor de factura sin descuento, si el efecto del descuento no es importante.

Modificaciones a la IAS 16 y la IAS 38, eliminan las contradicciones observadas en la contabilización de la depreciación/ amortización acumulada cuando se revalúa una partida de propiedad y equipo o un activo intangible. Las normas modificadas aclaran que el importe bruto en libros se ajusta de una manera consistente con la revaluación del valor en libros del activo, y que la depreciación / amortización acumulada es la diferencia entre el valor bruto en libros y el valor en libros después de tomar en cuenta las pérdidas por deterioro acumulada.

Modificaciones a la IAS 24, aclaran que una entidad de administración que proporciona servicios de administración personal clave a una entidad que informa es una parte relacionada de la entidad que informa. En consecuencia, la entidad informante debe revelar las transacciones con partes relacionadas como los montos incurridos por el servicio pagado o por pagar a la entidad de administración para la prestación de servicios de administración personal clave. Sin embargo, no se requiere la revelación de los componentes de dicha compensación.

La aplicación de estas enmiendas no tuvo impactos significativos en los estados financieros consolidados de la Entidad.

Mejoras Anuales a las IFRS Ciclo 2011-2013

Las Mejoras incluyen modificaciones a varias IFRS, que se resumen a continuación:

Modificaciones a la IFRS 13, aclaran que el alcance de la excepción del portafolio para medir a valor razonable un grupo de activos y pasivos financieros sobre una base neta incluye todos los contratos que estén dentro del alcance, y se contabilizan conforme a la IAS 39 o IFRS 9, incluso si esos contratos no cumplen con las definiciones de activos o pasivos financieros de la IAS 32.

La aplicación de estas enmiendas no tuvo impactos significativos en los estados financieros consolidados de la Entidad.

ii) La Entidad no ha aplicado las siguientes IFRS nuevas y revisadas que han sido emitidas pero su entrada en vigor es a partir del 1 de enero de 2015 o en fechas posteriores:

- IFRS 9, *Instrumentos Financieros* (“IFRS 9”) ⁽³⁾
- IFRS 15, *Ingresos de Contratos con Clientes* ⁽²⁾
- Modificaciones a la IFRS 11, *Contabilización de Adquisiciones de Participaciones en Operaciones Conjuntas* ⁽¹⁾
- Modificaciones a la IAS 16 e IAS 38, *Aclaración de los Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización* ⁽¹⁾

¹ Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016, permitiéndose la aplicación anticipada.

² Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017, permitiéndose la aplicación anticipada.

³ Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, permitiéndose la aplicación anticipada.

IFRS 9, Instrumentos Financieros

La IFRS 9 emitida en noviembre de 2009 introdujo nuevos requisitos para la clasificación y medición de activos financieros. La IFRS 9 se modificó posteriormente en octubre de 2010 para incluir los requisitos para la clasificación y medición de pasivos financieros y para la baja en cuentas. Otra versión revisada de la IFRS 9 se emitió en julio 2014, principalmente para incluir a) requerimientos de deterioro para los activos financieros y b) las modificaciones limitadas a los requisitos de clasificación y medición mediante la introducción de un “valor razonable con cambios en otro resultado integral” (FVTOCI) categoría de medición para ciertos instrumentos de deuda simple.

Requisitos clave de la IFRS 9:

- todos los activos financieros reconocidos que están dentro del alcance de la IAS 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, están obligados a ser medidos posteriormente a costo amortizado o valor razonable. Específicamente, las inversiones de deuda que se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es obtener los flujos de efectivo contractuales, y que tienen flujos de efectivo contractuales que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el capital pendiente de pago y se valúan generalmente a su costo amortizado al cierre de posteriores períodos contables. Los instrumentos de deuda que se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se obtiene tanto, mediante el cobro de los flujos de caja contractuales, como por la venta de activos financieros, y que los términos contractuales de los activos financieros originan en fechas especificadas flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente, se miden a FVTOCI. Todas las demás inversiones de deuda e inversiones de capital son medidos a su valor razonable al cierre de los períodos contables posteriores. Además, bajo

la IFRS 9, las entidades pueden realizar una elección irrevocable para presentar los cambios posteriores en el valor razonable de una inversión en acciones (que no es mantenida para negociación) en otro resultado integral, sólo los ingresos por dividendos generalmente reconocido en el resultado del periodo.

- respecto a la medición de los pasivos financieros designados como a valor razonable con cambios a través de resultados, la IFRS 9 requiere que el monto del cambio en el valor razonable del pasivo financiero que es atribuible a cambios en el riesgo de crédito de ese pasivo se presente en otro resultado integral, a menos que el reconocimiento de los efectos de los cambios en el riesgo de crédito del pasivo en otro resultado integral pudiera crear o agrandar una asimetría contable en el resultado del periodo. Los cambios en el valor razonable atribuible al riesgo de crédito de un pasivo financiero no son posteriormente reclasificados a utilidad o pérdida. De acuerdo a la IAS 39, la totalidad del importe de la variación del valor razonable del pasivo financiero designado como valor razonable con cambios a través de resultados se presenta en el resultado del periodo.
- en relación con el deterioro de los activos financieros, la IFRS 9 requiere un modelo de pérdida esperada de crédito, en contraposición a un modelo de pérdida incurrida de crédito según la IAS 39. El modelo de pérdida esperada de crédito requiere a una entidad explicar las pérdidas crediticias esperadas y los cambios en las pérdidas crediticias esperadas en cada fecha de reporte, para reflejar los cambios en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial. Es decir, ya no es necesario para un evento de crédito haber ocurrido antes de que se reconozcan pérdidas por créditos.

La administración de la Entidad anticipa que la aplicación en el futuro de la IFRS 9 puede tener un impacto material en las cantidades reportadas respecto de los activos financieros y pasivos financieros de la misma, sin embargo, no es posible proporcionar una estimación razonable del efecto de la IFRS 9 hasta que se lleve a cabo una revisión detallada.

IFRS 15, Ingresos de Contratos con Clientes

En mayo de 2014, se emitió la IFRS 15, que establece un único modelo integral para las entidades a utilizar en la contabilización de los ingresos procedentes de contratos con los clientes. IFRS 15 sustituirá a la orientación actual de reconocimiento de ingresos incluyendo la IAS 18 Ingresos ordinarios, la IAS 11 Contratos de construcción y las interpretaciones correspondientes cuando se haga efectiva.

El principio básico de la IFRS 15 es que una entidad debe reconocer los ingresos que representen la transferencia de bienes o servicios prometidos a los clientes en una cantidad que refleje la contraprestación que la entidad tendrá derecho a tener a cambio de esos bienes o servicios. En concreto, la norma introduce un enfoque de 5 pasos para el reconocimiento de ingresos:

- Paso 1: Identificar el contrato (s) con un cliente.
- Paso 2: Identificar las obligaciones de ejecución en el contrato.
- Paso 3: Determinar el precio de la transacción.
- Paso 4: Asignar el precio de transacción de las obligaciones de ejecución en el contrato.
- Paso 5: Reconocer los ingresos cuando (o como) la entidad satisface una obligación de desempeño.

Conforme a la IFRS 15, una entidad reconoce los ingresos cuando (o como) la obligación de desempeño se cumple, es decir, cuando el control de los bienes o servicios subyacentes a la obligación de desempeño particular se transfiere al cliente. Una profunda orientación prescriptiva se ha añadido en la IFRS 15 para hacer frente a situaciones específicas. Además, la NIIF 15 requiere extensas revelaciones.

La administración de la Entidad anticipa que la aplicación en el futuro de la IFRS 15 puede tener un impacto material en los montos informados y revelaciones hechas en los estados financieros consolidados de la misma; sin embargo, no es posible proporcionar una estimación razonable del efecto de la IFRS 15 hasta que la administración lleve a cabo una revisión detallada.

Modificaciones a la IAS 16 y la IAS 38 Aclaración de Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización

Las modificaciones a la NIC 16 prohíben a las entidades la utilización de un método de amortización basado en los ingresos para las partidas de propiedad, planta y equipo. Las modificaciones a la IAS 38 introducen una presunción refutable de que los ingresos no es una base adecuada para la amortización de un activo intangible. Esta presunción sólo puede ser refutada en las siguientes dos circunstancias:

- cuando el activo intangible se expresa como una medida de los ingresos; o
- cuando se pueda demostrar que los ingresos
-
- y el consumo de los beneficios económicos del activo intangible están altamente correlacionados.

En la actualidad, la Entidad utiliza el método de línea recta para la depreciación y amortización de su propiedad, equipo y activos intangibles, respectivamente. La administración de la Entidad considera que el método que utiliza es el más apropiados para reflejar el consumo de beneficios económicos inherentes a los respectivos activos y, en consecuencia, no anticipa que la aplicación de estas modificaciones tendrán un impacto material en los estados financieros consolidados de la Entidad.

b. *Transacciones en moneda extranjera*

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se convierten en moneda nacional al tipo de cambio vigente al final del período que se informa. Las partidas no monetarias calculadas en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se reconvierten. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados, excepto por diferencias en cambio provenientes de préstamos denominados en moneda extranjera relacionados con los activos calificables para la capitalización de intereses, los cuales se incluyen en el costo de dichos activos al ser considerados como un ajuste a los costos por intereses sobre dichos préstamos denominados en moneda extranjera.

c. *Efectivo y equivalentes de efectivo*

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable.

d. *Propiedades y equipo, neto*

Las erogaciones por propiedades y equipo adquiridos se valúan a su costo de adquisición.

La depreciación se reconoce para llevar a resultados el costo de adquisición o el costo asumido de los activos, (distintos a los terrenos y construcciones en proceso). La depreciación de las propiedades y equipo se calcula utilizando el método de línea recta, tomando en consideración la vida útil del activo relacionado y el valor residual de los mismos; la depreciación inicia cuando estos activos están listos para su uso. Las vidas útiles en promedio de los activos se encuentran dentro de los rangos siguientes:

	Vidas útiles (años)
Edificios	20
Maquinaria y equipo	10
Mobiliario y equipo	10
Equipo de transporte	4
Equipo de cómputo	3.3

Los costos por préstamos incurridos durante el período de construcción e instalación de las propiedades y equipo calificables se capitalizan en el valor de dichos activos.

La depreciación de las propiedades y equipo se registra en los resultados del ejercicio. Los terrenos no se deprecian.

Baja de activos

La ganancia o pérdida generada por la venta o retiro de una partida de propiedades y equipo, se calcula como la diferencia entre el ingreso neto de la venta y el valor en libros del activo, y se registra en resultados cuando todos los riesgos y beneficios significativos de la propiedad del activo se transfieren al comprador, lo cual normalmente ocurre cuando se ha transferido la titularidad del bien.

Las sustituciones o renovaciones de elementos completos que aumentan la vida útil del bien, o su capacidad económica, se contabilizan como incremento a las propiedades y equipo, con el consecuente retiro o baja contable de los elementos sustituidos o renovados.

Construcciones en proceso

Las propiedades en proceso de construcción se registran al costo menos cualquier pérdida por deterioro reconocida. El costo incluye honorarios profesionales y, en el caso de activos calificables, los costos por préstamos capitalizados conforme a la política contable de la Compañía. Estas propiedades se clasifican en las categorías correspondientes de propiedades y equipo cuando están terminadas y listas para su uso previsto. La depreciación de estos activos, al igual que el de otras propiedades, inicia cuando los activos están listos para su uso.

Gastos subsecuentes

Los gastos subsecuentes se incorporan al valor del activo inicial o se reconocen como un activo separado sólo cuando es probable que dicho desembolso involucre un aumento de productividad, capacidad, eficiencia o una extensión de la vida útil y el costo del elemento pueda determinarse de forma confiable. Todos los demás gastos, incluidos gastos de reparación y de mantenimiento, se reconocen en el estado de resultados y otras partidas de utilidad integral conforme se incurren.

Los activos mantenidos bajo arrendamiento financiero se deprecian con base a su vida útil estimada al igual que los activos propios; sin embargo, si no existe certeza razonable de que la Compañía obtendrá la propiedad del activo al término del plazo del arrendamiento, los activos se deprecian totalmente a lo largo de su vida útil o en el plazo del arrendamiento, el menor.

e. *Arrendamientos*

Los arrendamientos se clasifican como financieros siempre que de los términos de los contratos se concluya que se transfieren al arrendatario substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como operativos.

Arrendamiento operativo

Como arrendador

El ingreso por concepto de arrendamientos operativos se reconoce conforme se describe en la Nota 4 q. Los costos directos iniciales incurridos al negociar y acordar un arrendamiento operativo son añadidos al importe en libros del activo arrendado, y se reconocen en los resultados del periodo empleando el método de línea recta durante el plazo del arrendamiento.

Como arrendatario

Cualquier pago o cobro que pudiera realizarse al contratar arrendamientos operativos se trata como pago o cobro anticipado que se reconoce en resultados a lo largo del período de arrendamiento, a medida que se reciben o ceden los beneficios del activo arrendado.

Los costos y gastos por arrendamientos operativos se cargan a los resultados aplicando el método de línea recta, durante el plazo correspondiente al arrendamiento. Las rentas contingentes por arrendamiento se reconocen como gastos en los períodos en que se incurren.

f. *Depósitos en garantía*

Corresponden principalmente a montos recibidos de arrendatarios para garantizar el servicio de arrendamiento. Se registran al costo y a la conclusión de la vigencia del contrato correspondiente son devueltos a los arrendatarios.

g. *Costos por préstamos*

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

h. *Inversión en concesiones aeroportuarias*

Este rubro se integra por las concesiones para administrar, operar, explotar y en su caso construir, trece aeropuertos de conformidad con los títulos de concesión otorgados por el

Gobierno Mexicano a través de la SCT, así como para usar y aprovechar sus instalaciones, por un plazo de 50 años.

La inversión en concesiones se compone de los derechos de uso de las instalaciones aeroportuarias, de las concesiones aeroportuarias y de las mejoras en bienes concesionados y representa el importe asignado por la SCT a cada una de las concesiones aeroportuarias; adicionado por las mejoras realizadas en cada uno de los bienes concesionados.

En todos los acuerdos de concesión aeroportuaria, i) la concedente controla o regula los servicios que debe proporcionar la Compañía con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia, la Compañía clasifica los activos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

La Compañía clasificó los activos recibidos en concesión como activo intangible y las mejoras a los activos concesionados a su costo de adquisición o construcción.

El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes. El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

Las inversiones consideradas como activo intangible se amortizan en línea recta durante la vida de la concesión que es de 50 años o bien a partir de la fecha de capitalización de las adiciones o de las mejoras tomando en consideración el tiempo que falta para la terminación de la concesión.

Los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras del activo intangible concesionado se reconocen como ingresos de acuerdo con el método de avance de obra y costos de construcción, respectivamente.

La Compañía mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura y las reconoce como provisiones cuando se devengan, de acuerdo con la IAS 37. Los costos de mantenimiento mayor estimados están basados en el Plan Maestro de Desarrollo (PMD), dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

Las provisiones para mantenimiento a largo plazo se presentan a valor presente y el ajuste se refleja en el costo financiero.

i. Crédito mercantil

El crédito mercantil surge de una combinación de negocios y se reconoce como un activo a la fecha en que se adquiere el control (fecha de adquisición). El crédito mercantil es el exceso de la contraprestación transferida sobre el valor razonable a la fecha de adquisición de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos.

El crédito mercantil no se amortiza y se sujeta a pruebas de deterioro anualmente. Cualquier pérdida por deterioro del crédito mercantil se reconoce directamente en la utilidad o pérdida neta en el estado consolidado de resultados y otras partidas de utilidad integral. La pérdida por deterioro reconocida para fines del crédito mercantil no se revierte en un período posterior.

Al disponer de una subsidiaria, el monto atribuible al crédito mercantil se incluye en la

determinación de la ganancia o pérdida en la disposición.

j. *Deterioro del valor de los activos de larga vida excluyendo el crédito mercantil*

Periódicamente, la Entidad revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Entidad calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicio de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo para los cuales no se han ajustado las estimaciones de flujos de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la Entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

El Gobierno Federal otorgó la concesión aeroportuaria como un paquete de trece aeropuertos, los concesionarios están obligados a operarlos independientemente de los resultados que generen individualmente; por lo tanto, cada aeropuerto en lo individual no puede ser considerado como una "unidad generadora de efectivo", la evaluación del deterioro se determina considerando las cifras del segmento de aeropuertos y por separado el de hotelería.

k. *Instrumentos financieros*

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se adicionan o se deducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, en su reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en los resultados del periodo.

Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan su forma de valuación y tipo de reconocimiento; “activos financieros al valor razonable con cambios en resultados”, “inversiones conservadas al vencimiento”, “activos financieros disponibles para la venta” y “préstamos y cuentas por cobrar”. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la administración al momento del reconocimiento inicial. La Compañía generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En los estados consolidados de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Compañía administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remediación en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados consolidados de resultados y otras partidas de utilidad integral.

Préstamos y cuentas por cobrar

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.

Por “costo amortizado”, se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

Deterioro de activos financieros

Los activos financieros distintos a los que se valúan al valor razonable con cambios a través de resultados se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo sobre el cual se informa. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

La evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte; o
- incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- la desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades

financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

Baja de activos financieros

En la baja de un activo financiero en su totalidad o parcialmente, la diferencia entre el valor en libros del activo o parte del activo que se da de baja y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconocen en resultados.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados

Un pasivo financiero al valor razonable con cambios a través de resultados es un pasivo financiero que se clasifica como mantenido con fines de negociación o se designa como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación, si:

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero que no sea un pasivo financiero mantenido con fines de negociación podría ser designado a valor razonable con cambios en resultados al momento del reconocimiento inicial, si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administra y evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Compañía tiene documentada, y se provee internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 permite que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a

valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remediación en el estado de resultados y otras partidas de utilidad integral. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés generado por el pasivo financiero y se incluye en la partida de costo por valuación de instrumentos financieros en el estado de resultados y otras partidas de utilidad integral.

Otros pasivos financieros

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

Baja de pasivos financieros

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones que conllevan se liquidan, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

Método de interés efectivo

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumentos financiero (por ejemplo, prepagos, opciones de compra “call” y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras. El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

Compensaciones de activos y pasivos financieros

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera consolidado por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

1. Política de gestión de riesgos

La Compañía está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración, mitigación y supervisión, de tales riesgos. Los principios básicos definidos por la Compañía en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas del Gobierno Corporativo.
- Establecimiento por parte de las diferentes líneas de actividad y empresas de la Compañía de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos a los que está sujeta la Compañía.
- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de tipo de cambio, el de liquidez y el de crédito.

La gestión de riesgos en la Compañía tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que

afectan a cada riesgo.

m. Provisiones

Cuando la Compañía tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente se reconoce una provisión.

El importe reconocido como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo.

La principal provisión que reconoce la Compañía es por mantenimiento mayor de los bienes concesionados y la clasifica como circulante o no circulante en función del período de tiempo estimado para atender la obligación que cubre.

Provisión de mantenimiento mayor

La Entidad está obligada a realizar actividades de mantenimiento mayor en sus aeropuertos, como lo establece el acuerdo de concesión con el Gobierno Mexicano. Los costos de mantenimiento mayor estimados están basados en el PMD, el cual es revisado y actualizado cada cinco años. La Entidad reconoce y mide las obligaciones contractuales del mantenimiento mayor de la infraestructura de acuerdo con la IAS 37, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes. Estas obligaciones contractuales para mantener y restaurar la infraestructura de los aeropuertos se reconoce como una provisión en el estado consolidado de situación financiera y en los gastos en el ejercicio que se devenga, con base en estimaciones que son requeridas para cumplir con la obligación presente al final del periodo reportado. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material, el importe de la provisión es igual al valor presente de los gastos esperados que son requeridos para cumplir con las obligaciones. Cuando se utilizan flujos de efectivo descontados, el valor en libros de la provisión incrementa en cada periodo, reflejando el paso del tiempo y este incremento es reconocido como un costo de préstamos. Posterior al reconocimiento inicial, las provisiones son revisadas al final de cada periodo reportado y ajustadas para reflejar las mejores estimaciones actuales. Los ajustes a las provisiones provienen de tres fuentes: (i) revisiones a los flujos de efectivo estimados (tanto en cantidad como en tiempo); (ii) cambios en el valor presente por el paso del tiempo; y (iii) revisión de las tasas de descuento para reflejar las condiciones actuales de mercado. En los periodos siguientes al reconocimiento inicial y valuación de la provisión de mantenimiento a su valor presente, la misma es revisada con el objetivo de reflejar los flujos de efectivo estimados más cercanos a la fecha de valuación. La compensación del descuento en relación al paso del tiempo se reconoce como un costo financiero y la revisión de las estimaciones de la cantidad y el tiempo de los flujos de efectivo es una nueva valuación de la provisión y es registrada como una partida operativa dentro del estado consolidado de resultados.

n. Reserva para adquisición de acciones propias

La Compañía constituye una reserva proveniente de las utilidades acumuladas, para comprar acciones propias con objeto de fortalecer la oferta y demanda de sus acciones en el mercado de valores, de conformidad con la Ley respectiva. En asamblea de accionistas se autoriza el desembolso máximo para la recompra de acciones propias.

Al ocurrir una compra, se convierten en acciones en tesorería y su importe se carga al capital contable a su precio de compra; una parte al capital social a su valor histórico modificado, y el excedente, a la reserva para recompra de acciones.

o. *Impuestos a la utilidad*

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma del impuesto causado por pagar y el impuesto diferido. El ISR causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio la cual difiere de la utilidad reportada en los estados consolidados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles. Hasta el 31 de diciembre de 2013, estuvo vigente el IETU, el cual se determinaba con base en flujos de efectivo, considerando los ingresos percibidos menos las erogaciones autorizadas por la ley. El impuesto a la utilidad era el que resultaba mayor entre el ISR y el IETU.

El impuesto diferido se genera de las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales. Excepto por lo que se menciona en el siguiente párrafo, se reconocen pasivos por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales gravables y activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporales deducibles y por el beneficio esperado de las pérdidas fiscales. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período de reporte y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrá utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo. Como consecuencia de la Reforma Fiscal 2014, al 31 diciembre de 2013 no se reconoce IETU diferido.

Se reconoce un pasivo por impuestos diferidos por diferencias temporales gravables asociadas con inversión en subsidiarias, excepto cuando la Entidad es capaz de controlar la reversión de la diferencia temporal y cuando sea probable que la diferencia temporal no se revierta en un futuro previsible. Los activos por impuestos diferidos que surgen de las diferencias temporales asociadas con dichas inversiones se reconocen únicamente en la medida en que resulte probable que habrá utilidades fiscales futuras suficientes contra las que se utilicen esas diferencias temporales y se espera que éstas se revertirán en un futuro cercano.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período de reporte. La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos. La Entidad determinó los impuestos diferidos para cada subsidiaria como resultado de sus proyecciones, las cuales incluyen el PMD y las tarifas máximas para el periodo 2011-2015 aprobados por la SCT.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen como ingreso o gasto en la utilidad o pérdida neta, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de ésta, como en el caso de los otros resultados integrales y de partidas del capital contable, en cuyo caso el impuesto se reconoce, respectivamente, dentro de los otros resultados integrales o como parte de la partida de capital de que se trate.

Además, los pasivos por impuestos diferidos no se reconocen si la diferencia temporal se deriva del reconocimiento inicial del crédito mercantil.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Entidad tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

p. *Beneficios a los empleados*

Prestaciones por retiro y beneficios por terminación

Las aportaciones para planes de beneficios al retiro de contribuciones definidas se reconocen como gasto cuando los empleados han prestado los servicios que les da derecho a los beneficios.

Para los planes de beneficios definidos, el costo de tales beneficios se determina utilizando el método de crédito unitario proyectado, con base en estudios actuariales que se realizan al final de cada ejercicio anual. La remediación, que comprende las ganancias y pérdidas actuariales, el efecto de los cambios en el límite del activo (en su caso) y el rendimiento de los activos (excluidos los intereses), se refleja de inmediato en el estado de situación financiera con cargo o crédito a otro resultado integral en el período en que se producen. La remediación reconocida en otras partidas de utilidad integral no se reclasifica a la utilidad o pérdida neta; no obstante la Entidad puede decidir en cualquier momento, su reclasificación a resultados acumulados. El costo de servicios pasados se reconoce en los resultados en el período en que se modifica el plan. Los intereses netos se calculan aplicando la tasa de descuento al principio del período al pasivo o activo por beneficios definidos netos. Los gastos por prestaciones definidas se clasifican de la siguiente manera:

- Costo del servicio (incluido el costo por servicios actuales, costo de los servicios pasados, así como las ganancias y pérdidas por reducciones o liquidaciones).
- Los gastos (ingresos) financieros netos
- Remediación

La Entidad presenta los dos primeros componentes de los costos por beneficios definidos en los estados consolidados de resultados y otras partidas de utilidad integral en la partida costo de servicio y gastos de administración. Las ganancias y pérdidas por la reducción de servicios se contabilizan como costos por servicios pasados.

La obligación por beneficios de retiro reconocida en el estado consolidado de situación financiera representa el déficit o superávit real en los planes beneficios definidos de la Entidad. Cualquier excedente que resulte de este cálculo se limita al valor presente de cualesquier beneficio económico disponible en la forma de reembolsos procedentes del plan o reducciones en las aportaciones futuras de los planes.

Un pasivo por beneficios de terminación es reconocido cuando la Entidad ya no puede retirar la oferta del beneficio por indemnización y cuando la Entidad reconoce los costos relacionados con una reestructura.

Beneficios a los empleados a corto plazo

Algunas subsidiarias están sujetas al pago de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (“PTU”), la cual se determina con base a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (“ISR”), y se registra en los resultados del año en que se causa y se presenta en el rubro de costos y gastos de administración en los estados consolidados de resultados y otras partidas de utilidad integral.

Se reconoce un pasivo por beneficios que correspondan a los empleados con respecto a sueldos y salarios, vacaciones anuales y licencia por enfermedad en el período de los servicios correspondientes, se reconoce el importe sin descontar de los beneficios que se espera pagar a cambio de dicho servicio

Pasivos reconocidos en relación con beneficios para empleados a corto plazo se valúan por el importe sin descontar de los beneficios que se espera pagar a cambio de los servicios relacionados.

q. Beneficios a los empleados

Prestaciones por retiro y beneficios por terminación

Las aportaciones para planes de beneficios al retiro de contribuciones definidas se reconocen como gasto cuando los empleados han prestado los servicios que les da derecho a los beneficios.

Para los planes de beneficios definidos, el costo de tales beneficios se determina utilizando el método de crédito unitario proyectado, con base en estudios actuariales que se realizan al final de cada ejercicio anual. La remediación, que comprende las ganancias y pérdidas actuariales, el efecto de los cambios en el límite del activo (en su caso) y el rendimiento de los activos (excluidos los intereses), se refleja de inmediato en el estado de situación financiera con cargo o crédito a otro resultado integral en el período en que se producen. La remediación reconocida en otras partidas de utilidad integral no se reclasifica a la utilidad o pérdida neta; no obstante la Entidad puede decidir en cualquier momento, su reclasificación a resultados acumulados. El costo de servicios pasados se reconoce en los resultados en el período en que se modifica el plan. Los intereses netos se calculan aplicando la tasa de descuento al principio del período al pasivo o activo por beneficios definidos netos. Los gastos por prestaciones definidas se clasifican de la siguiente manera:

- Costo del servicio (incluido el costo por servicios actuales, costo de los servicios pasados, así como las ganancias y pérdidas por reducciones o liquidaciones).
- Los gastos (ingresos) financieros netos
- Remediación

La Entidad presenta los dos primeros componentes de los costos por beneficios definidos en los estados consolidados de resultados y otras partidas de utilidad integral en la partida costo de servicio y gastos de administración. Las ganancias y pérdidas por la reducción de servicios se contabilizan como costos por servicios pasados.

La obligación por beneficios de retiro reconocida en el estado consolidado de situación financiera representa el déficit o superávit real en los planes beneficios definidos de la Entidad. Cualquier excedente que resulte de este cálculo se limita al valor presente de cualesquier beneficio económico disponible en la forma de reembolsos procedentes del plan o reducciones en las aportaciones futuras de los planes.

Un pasivo por beneficios de terminación es reconocido cuando la Entidad ya no puede retirar la oferta del beneficio por indemnización y cuando la Entidad reconoce los costos relacionados con una reestructura.

Beneficios a los empleados a corto plazo

Algunas subsidiarias están sujetas al pago de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (“PTU”), la cual se determina con base a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (“ISR”), y se registra en los resultados del año en que se causa y se presenta en el rubro de costos y gastos de administración en los estados consolidados de resultados y otras partidas de utilidad integral.

Se reconoce un pasivo por beneficios que correspondan a los empleados con respecto a sueldos y salarios, vacaciones anuales y licencia por enfermedad en el período de los servicios correspondientes, se reconoce el importe sin descontar de los beneficios que se espera pagar a cambio de dicho servicio

Pasivos reconocidos en relación con beneficios para empleados a corto plazo se valúan por el importe sin descontar de los beneficios que se espera pagar a cambio de los servicios relacionados.

r. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se reconocen en la medida en que es probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan a la Entidad. Los ingresos se miden al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar y representan los importes a cobrar por los bienes y servicios proporcionados en el curso normal de la actividad, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento o bonificación que la Entidad pueda otorgar.

Los ingresos provienen principalmente de la prestación de servicios aeronáuticos y no aeronáuticos.

Ingresos por servicios aeronáuticos

Consisten en aquellos servicios indispensables para la operación y buen funcionamiento de un aeropuerto. Estos ingresos están sujetos a un sistema de precios regulados por la SCT, que establece un porcentaje máximo para este tipo de servicios aeronáuticos y complementarios proporcionados en cada aeropuerto. Los ingresos se reconocen cuando los servicios se prestan.

Con el propósito de incrementar la demanda del transporte aéreo, la Entidad implementó la política de otorgar incentivos a las aerolíneas por concepto del incremento en el tráfico de pasajeros y apertura de nuevas rutas sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos. Estos incentivos se registran como una reducción de los ingresos en el ejercicio en que se otorgan a los clientes (ver Nota 27)

Ingresos por servicios no aeronáuticos

Consisten principalmente en el arrendamiento de espacios comerciales en las terminales aeroportuarias, ingresos por estacionamiento, publicidad, cuotas por concepto de acceso a terceros a áreas federales que proporcionan servicios de abastecimiento de comidas y otros servicios en los aeropuertos. Los espacios comerciales son rentados a través de contratos de arrendamiento, ya sea con rentas mensuales fijas (las cuales se incrementan cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)) o rentas basadas en una cuota mensual mínima o un porcentaje de los ingresos mensuales del arrendatario, el que resulte mayor (rentas contingentes). Estos ingresos se reconocen cuando los servicios se prestan o cuando los arrendamientos se devengan.

Las rentas contingentes se reconocen en los resultados cuando la contingencia desaparece. Por lo tanto, durante el año, el porcentaje adicional de la renta mensual determinado con base a los ingresos de los arrendatarios se reconoce en el siguiente mes, una vez que la Entidad recibe información relacionada con las ventas de los arrendatarios. Este tratamiento contable resulta en el desfase de un mes con respecto de los ingresos contingentes de aquellos arrendatarios en los cuales los ingresos adicionales del porcentaje mensual son mayores que el ingreso mínimo mensual. Sin embargo, la Entidad revisa el efecto de este mes de desfase y considera que no es material en los resultados reportados.

Ingresos por arrendamiento

La política de la Entidad para el reconocimiento de ingresos por arrendamientos operativos se describe en el inciso e) de esta nota (la Entidad como arrendador).

Ingresos por servicios de hotelería

Se reconocen cuando los servicios se prestan.

Ingresos por servicios de construcción y costos por adiciones a bienes concesionados

Conforme al Comité de Interpretación a las IFRS (IFRIC), interpretación 12 (IFRIC 12), Acuerdos de Concesión de Servicios, la Entidad reconoce un ingreso y un costo por adiciones a bienes concesionados de acuerdo con el método de avance de obra derivado de las mejoras que se realizan a los aeropuertos y que se encuentran comprometidas en el PMD. El ingreso de servicios por adiciones a bienes concesionados se determina con base en el intercambio que la Entidad está realizando con el Gobierno, ya que por una parte la Entidad construye o mejora los aeropuertos en función del PMD y en contra parte el Gobierno le otorga el derecho de obtener un ingreso por los servicios aeroportuarios prestados como contraprestación por dichos servicios de construcción. El costo por adiciones a bienes concesionados se determina de acuerdo al costo que la Entidad incurre en la realización de la construcción o mejoras tomando como base las inversiones comprometidas en el PMD, para lo cual, mediante concurso, contrata a terceros para que la realicen. El importe del ingreso y el costo son iguales debido a que la

Entidad no obtiene ningún margen de utilidad en la construcción y los importes que paga se encuentran a valor de mercado.

s. *Utilidad básica y diluida por acción ordinaria*

La utilidad básica por acción ordinaria se determina dividiendo la utilidad neta atribuible a la participación controladora entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio. La Compañía no tiene instrumentos potencialmente dilutivos por ningún periodo presentado.

2. *Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones*

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad, las cuales se describen en la Nota 4, la administración de la Entidad realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

a. *Juicios críticos al aplicar las políticas contables*

A continuación se presentan juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizados por la administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- Hasta el 31 de diciembre de 2012, para la determinación del impuesto diferido, la Entidad realizaba proyecciones en las que involucraba ingresos futuros gravables del periodo durante el cual los impuestos diferidos se revertirían para establecer si durante esos años se esperaba pagar IETU o ISR. La Entidad determinaba que ciertas subsidiarias únicamente causarían ISR y otras únicamente IETU; por lo tanto registraba los impuestos diferidos sobre esta base en cada Entidad legal. Al 31 de diciembre de 2013, el IETU fue eliminado, por lo tanto, el impuesto diferido se reconoce solo con base en ISR.
- Evaluación de la existencia de control en inversiones en subsidiarias ver Nota 11.
- Las obligaciones por beneficios definidos a los empleados de la Entidad se descuentan a una tasa establecida por referencia a las tasas de mercado al final del periodo de referencia de los bonos gubernamentales. Se necesita una evaluación para establecer los criterios para los bonos a ser incluidos en la población de la que se deriva la curva de rendimiento.
- La Entidad está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

b. *Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones*

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo de reporte, que tienen un riesgo significativo de

generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- La administración de la Entidad para determinar la estimación de cuentas por cobrar de difícil recuperación considera, entre otros, el riesgo de crédito del cliente derivado de su situación financiera y retrasos considerables en la cobranza de acuerdo a los términos pactados con los clientes. (Ver Nota 7).
- Los activos de larga vida que tiene la Entidad corresponden a concesiones otorgadas por el Gobierno Mexicano y a propiedades y equipo. La Entidad revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido una pérdida por deterioro.
- La administración de la Entidad revisa la vida útil estimada, así como los valores residuales de propiedades y equipo al final de cada período anual. Con base en análisis detallados la administración de la Entidad realiza modificaciones de la vida útil de ciertos activos de propiedades y equipo. El grado de incertidumbre de las estimaciones de las vidas útiles está relacionado con los cambios en el mercado y la utilización de los activos por los volúmenes de operación y desarrollo tecnológico.
- Valuaciones para determinar la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos e IMPAC por recuperar.
- La administración de la Entidad realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión de mantenimiento mayor prevista en los contratos de concesión con el Gobierno Mexicano para mantener y restaurar la infraestructura de los aeropuertos, que afecta los resultados de los períodos que comprenden desde que la infraestructura concesionada está disponible para su uso hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones, así como la determinación de la tasa de descuento para determinar el valor presente de los gastos esperados que son requeridos para cumplir con sus obligaciones.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2014, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros consolidados.

5. Instrumentos financieros

Categorías de instrumentos financieros

	31 de diciembre 2014	31 de diciembre 2013
Efectivo y equivalentes de efectivo ⁽¹⁾	\$2,808,150	\$1,534,006
Cuentas por cobrar ⁽¹⁾	319,693	304,769
Cuentas por pagar ⁽¹⁾	271,868	226,184
Crédito por certificados bursátiles a corto plazo ⁽¹⁾	-	99,421
Crédito por certificados bursátiles a largo plazo ⁽²⁾	4,482,369	2,790,551
Créditos refaccionarios a largo plazo ⁽³⁾	242,032	213,563

(1) Estos instrumentos financieros se aproximan a su valor razonable, debido a que tienen vencimiento a corto plazo.

(2) Para efectos de determinar el valor razonable del crédito por certificados bursátiles a largo plazo se utilizan precios de cotización de mercado, el cual es muy similar a su valor en libros. Al 31 de

diciembre de 2014 fue de \$1,418,820 (OMA13) y \$2,988,975 (OMA14) y al 31 de diciembre de 2013 fue de \$1,304,389 (OMA11) y \$1,356,341 (OMA13).

- (3) Para efectos de determinar el valor razonable de los créditos refaccionarios a largo plazo se utilizan modelos de flujos descontados a valor presente. La diferencia con el valor en libros no es significativa.

6. Inversión en concesiones aeroportuarias – neto

La Compañía tiene concesiones para operar, mantener y desarrollar 13 aeropuertos en México, los cuales se concentran en las regiones centro y norte del país. Cada una de nuestras concesiones tiene una vigencia de 50 años a partir del 1 de noviembre de 1998. El término de cada una de nuestras concesiones puede ser prorrogado por la SCT bajo ciertas circunstancias por un plazo que no exceda de 50 años adicionales. Como operadores de los trece aeropuertos concesionados, cobramos a las aerolíneas, pasajeros y otros usuarios por el uso de las instalaciones aeroportuarias. También obtenemos ingresos por actividades comerciales realizadas en nuestros aeropuertos, tales como la renta de espacios a restaurantes y otros comercios.

Los términos y condiciones básicas de cada contrato de concesión son las siguientes:

- a. El concesionario tiene el derecho de administrar, operar, mantener y usar las instalaciones del aeropuerto y llevar a cabo la construcción, mejora o mantenimiento de las instalaciones de acuerdo con el programa maestro de desarrollo en forma quinquenal, así como prestar los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales.
- b. El concesionario solo podrá usar las instalaciones del aeropuerto para los fines especificados en la concesión y deberá proporcionar servicios de conformidad con la ley y los reglamentos aplicables y está sujeto a revisiones de la SCT.
- c. El concesionario deberá pagar un derecho de uso de activos concesionados (actualmente 5% de los ingresos anuales brutos del tenedor de la concesión), de conformidad con la Ley Federal de Derechos.
- d. Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) tiene el derecho exclusivo del suministro de combustible en los aeropuertos concesionados.
- e. El concesionario deberá conceder el acceso y el uso de áreas específicas del aeropuerto sin costo, a ciertas dependencias del Gobierno Mexicano con el objeto de permitirles llevar a cabo sus actividades dentro de los aeropuertos.
- f. La concesión puede ser revocada si el concesionario incumple algunas de las obligaciones impuestas por la concesión, tal como lo establece el artículo 27 de la Ley de Aeropuertos o por las razones mencionadas en el Artículo 26 de la referida Ley y en la concesión. La violación de ciertos términos de la concesión puede originar su revocación sólo si el incumplimiento es sancionado por la SCT, en el mismo sentido, por lo menos en tres ocasiones.
- g. Los términos y condiciones de las concesiones que regulan las operaciones de la Compañía pueden ser modificadas por la SCT.

Las inversiones en concesiones aeroportuarias se integran por: mejoras en bienes concesionados, derechos de uso de instalaciones aeroportuarias y concesiones aeroportuarias. El monto total de las concesiones se asignó a los derechos de uso de instalaciones aeroportuarias con base en el valor neto de reposición de los activos determinados por peritos independientes y en aquellos aeropuertos donde el costo de la concesión excedió el valor del avalúo, este exceso se registró como concesiones aeroportuarias.

La amortización de la inversión en concesiones aeroportuarias se calcula conforme al método de línea recta a partir del mes siguiente de la fecha de adquisición, durante la vida de la concesión que es de 50 años, o bien a partir de la fecha de capitalización del activo intangible tomando en consideración el número de años que falta para la terminación de la concesión.

Al 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013, los valores netos de las concesiones aeroportuarias se integran como sigue:

	31 de Diciembre 2014	31 de Diciembre 2013
Concesiones aeroportuarias:		
Concesiones aeroportuarias	\$ 605,643	\$ 605,643
Derechos de uso de instalaciones	3,356,761	3,356,761
Mejoras a bienes concesionados	3,844,631	3,595,710
Amortización acumulada	<u>(1,626,759)</u>	<u>(1,466,068)</u>
Total inversión en concesiones aeroportuarias	<u><u>\$6,180,276</u></u>	<u><u>\$6,092,046</u></u>

Los movimientos de inversión en concesiones aeroportuarias se integran como sigue:

	31 de diciembre 2014	31 de Diciembre 2013
<i>Inversión en concesiones aeroportuarias</i>		
Saldo inicial	\$7,558,114	\$7,254,387
Incremento neto	<u>248,921</u>	<u>303,727</u>
Saldo final	<u>7,807,035</u>	<u>7,558,114</u>
<i>Amortización de concesiones aeroportuarias</i>		
Saldo inicial	(1,466,068)	(1,311,398)
Incremento neto	<u>(160,691)</u>	<u>(154,670)</u>
Saldo final	<u>(1,626,759)</u>	<u>(1,466,068)</u>
Neto de la inversión en concesión aeroportuaria	<u>\$6,180,276</u>	<u>\$6,092,046</u>

7. Saldos y transacciones con partes relacionadas

Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones a 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2013 fueron como sigue:

	31 de Diciembre 2014	31 de Diciembre 2013
<i>Inversiones de capital</i>		
SAP	\$15,917	\$ -
Hotel	29,937	-
Nave Industrial	20,041	-
<i>Gastos:</i>		
Pagos de asistencia técnica recibida y gastos de viaje	82,461	66,643
<i>Mantenimiento mayor a bienes concesionados:</i>		
Plataforma	22,833	5,416
Pistas	36,263	64,500
<i>Mejoras en bienes concesionados:</i>		
Plataforma	20,315	-
Terminal	1,307	-
Intereses	2,112	-
Servicios administrativos	463	-

7. Contingencias

Al 31 de diciembre de 2014, las empresas subsidiarias tienen a cargo los siguientes juicios en trámite de resolución:

- a. **Aval.** Durante 2014 y 2013, GACN emitió Certificados Bursátiles de largo plazo por \$3,000,000 y \$1,500,000 a 7 y 10 años respectivamente al amparo del programa registrado en 2011. La emisión tiene como aval a la Entidad y a nueve de sus aeropuertos; los cuales deben cumplir con un aval mínimo del 80% de la utilidad antes de (gastos), ingresos financieros, impuestos, depreciación y amortización (UAFIDA) consolidada.
- b. **Impuesto predial.** Se trata de juicio y/o procedimientos iniciado en contra de sus aeropuertos por la falta de pago del impuesto, los cuales se han estado resolviendo favorablemente a sus intereses, bajo la consideración principal de que los respectivos inmuebles constituyen bienes del dominio público y por lo tanto, se encuentran exentos del pago del impuesto; no obstante, a la fecha, se encuentra vigente el siguiente:

Zihuatanejo (1)

En el mes de octubre de 2012, la Tesorera del Municipio de Zihuatanejo de Azueta del Estado de Guerrero, requirió al Aeropuerto el pago de \$2,178, por concepto de un adeudo del impuesto predial, multas y gastos de ejecución, por el periodo del 2do. al 6to. bimestre de 2004 y del 1er. al 6to. bimestre de 2005.

En contra de ese requerimiento de pago, se presentó demanda de nulidad ante el Tribunal Fiscal del Estado de Guerrero. En el mes de octubre de 2012 la Coordinadora de Finanzas Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, determinó y requirió nuevamente al aeropuerto el pago de \$2,855 por concepto de adeudo del impuesto predial, recargos y gastos de ejecución, por el periodo del 1er. bimestre de 2007 al 5to. bimestre de 2012 y una multa por el supuesto incumplimiento del pago del impuesto predial del 1er. bimestre de 2007 al 5to. bimestre de 2012, por \$865, así como por \$57 por concepto de gastos de ejecución. En contra de ese requerimiento de pago, se presentó nueva demanda de nulidad ante el Tribunal Fiscal del Estado de Guerrero.

Reynosa (2)

- Existe un juicio de nulidad impugnando el requerimiento de pago por \$117,654, sin especificar el periodo del adeudo. Contra dicho requerimiento se presentó una demanda de nulidad, la cual está pendiente de resolverse.
- En noviembre de 2011 y agosto de 2012, el Municipio de Reynosa, Tamaulipas requirió nuevamente el pago del impuesto por \$127,312 y \$1,119, respectivamente. En contra de ese requerimiento, se presentaron demandas de nulidad, las cuales también se encuentran pendientes de resolución.
- En el mes de marzo de 2014, el Municipio de Reynosa requirió a la Entidad el pago de presuntas omisiones inherentes al impuesto predial y que se pretenden en su cobro mediante diversos mandamientos de ejecución identificados con el número de requerimiento i) 1334096 por un importe de \$1,361; de fecha 07 de marzo de 2014 y notificado el día 20 mismo mes y año.

Culiacán (2, 3)

En el mes de septiembre de 2014, el Municipio de Culiacán requirió a la Entidad el pago de presuntas omisiones inherentes al impuesto predial y pretende su cobro mediante un mandamiento de ejecución por un importe de \$10,917.

En contra de este requerimiento se presentó la demanda de nulidad ante el Tribunal Fiscal, misma que se encuentra pendiente de resolución.

San Luis Potosí (2, 3)

En el mes de diciembre de 2014 el Municipio de San Luis Potosí requirió al aeropuerto pago de presuntas omisiones inherentes al impuesto predial y pretende su cobro mediante un mandamiento de ejecución por un importe \$10,094.

1. A la fecha de los estados financieros la contingencia se mantiene debido a que el juicio se encuentra vigente y pendiente de su resolución, en el cual en fecha 17 de abril de 1997 ya existe precedente de resolución desfavorable cuando ASA administraba el aeropuerto, por lo que se espera que el tribunal pueda cambiar su criterio o se modifique la legislación aplicable, por lo cual se ha reconocido una provisión por \$1,269 al respecto.
2. En contra de estos requerimientos se presentaron las demandas de nulidad ante el Tribunal Fiscal, mismas que se encuentran pendientes de resolución.
3. No se ha dictado resolución desfavorable para el aeropuerto motivo por el que no se han registrado provisiones para este proceso, adicionalmente, en caso de que la resolución de juicio no resulte favorable para la Entidad, se considera que la repercusión económica podrá repetirse a cargo del Gobierno Federal en su calidad de propietario de los bienes concesionados y toda vez que también forma parte de los juicios. El aeropuerto considera que cuenta con los elementos para obtener resolución favorable.

c. Juicio de amparo relacionado con la exigencia de licencias municipales:

Reynosa

En el mes de octubre de 2014 el Municipio de Reynosa llevó a cabo la orden de inspección y ejecutó la clausura de los contenedores de bebidas con alcohol en un local comercial ubicado en el aeropuerto, por no acreditar el permiso o licencia Estatal para la comercialización de bebidas alcohólicas.

En contra de esos actos se interpuso una demanda de amparo por parte del aeropuerto, impugnando la clausura y la inconstitucionalidad de los reglamentos municipales y la Ley Estatal aplicados. La demanda fue desechada ya que el Juez de Distrito consideró que la concesionaria carece de interés para promover la demanda de amparo, ésta resolución fue impugnada mediante el recurso de queja y actualmente se encuentra pendiente de resolución.

Paralelamente y en apoyo del arrendatario afectado por los actos de clausura, también se promovió una demanda de amparo en contra de los actos de clausura, ésta demanda fue admitida a trámite y aún no se ha llevado a cabo la audiencia constitucional.

En los casos de los requerimientos de licencias municipales no están integrados requerimientos económicos por parte del municipio, por lo cual en el tratamiento de estos juicios se valora el riesgo jurídico y el impacto a la Entidad, por lo que no ha registrado provisión alguna en relación con estas demandas. Existen antecedentes favorables en juicios relacionados con este mismo tema.

Monterrey

Con fecha 19 de noviembre de 2013 el municipio de Apodaca llevó a cabo la orden de inspección y ejecutó la clausura de los locales comerciales ubicados en el aeropuerto de Monterrey (Strip mall, gasolinera y parque industrial) por no contar con licencias municipales de uso de suelo y/o construcción y/o edificación.

En contra de estos actos se interpuso una demanda de amparo impugnando la clausura y también la inconstitucionalidad de los reglamentos municipales aplicados; la demanda fue admitida a

trámite y concede la suspensión provisional para el efecto de que la autoridad municipal retire los sellos de clausura y se permita continuar con la operación de los comercios.

Por otra parte, el municipio notificó al aeropuerto un diverso oficio en el que señala que «después de un análisis minucioso a los mismos (actos reclamados), había encontrado vicios en ellos» por lo que deja sin efectos legales los actos de clausura.

No obstante que el municipio dejó sin efectos legales los actos de clausura y los oficios donde lo ordenaba, no está impedido para volver a ejecutarlos.

Finalmente en el mes de octubre de 2014 se dictó la sentencia favorable al aeropuerto concede el amparo para que las autoridades responsables dejen sin efecto los actos reclamados; en contra de este fallo la autoridad responsable interpuso el recurso de revisión, mismo que se encuentra en trámite y no se ha dictado sentencia.

Relacionado con este juicio, el municipio de Apodaca promovió en el mes de febrero de 2014 una controversia constitucional en contra del Gobierno Federal por la autorización de las mismas obras de construcción materia del amparo y además, del hotel en la TB; la Suprema Corte de Justicia de la Nación admitió a trámite la controversia y negó al municipio la suspensión solicitada para impedir la continuación de la ejecución de las obras (parque industrial y hotel) y el municipio de Apodaca impugnó la resolución incidental sin embargo, finalmente la impugnación en contra de la solicitud de suspensión fue resuelta de manera desfavorable al Municipio y niega la petición para suspender las obras que se realizan en el aeropuerto. Asimismo, señaló el día 20 de mayo de 2014 para desahogar la audiencia de ofrecimiento de pruebas y alegatos dentro de la controversia y quedaron desahogados.

Por parte de aeropuerto se rindió el informe solicitado por la Corte y se exhibieron los antecedentes del juicio de amparo promovido en 2007 (clausura TB) y la sentencia favorable obtenida en el mismo, por encontrarse relacionados con este tema. La resolución de la Corte aún no se ha dictado.

d. *Conflicto relacionado con la propiedad de ciertos terrenos*

Reynosa

Demanda de nulidad en contra de la DGAC y SCT ante el Tribunal Fiscal la nulidad de la resolución administrativa que comprende una negativa ficta, relacionada con una solicitud para la devolución de una superficie de terreno de 20-00-00 hectáreas comprendidas dentro del Aeropuerto de Reynosa, presentada por el actor ante la SCT; el juicio en cuestión se identifica con el expediente 13226/13-17-07-04. Aeropuerto de Reynosa fue llamado a juicio con el carácter de tercero interesado.

Ciudad Juarez

Demanda en contra el aeropuerto, presentada el 15 de noviembre de 1995, por reclamo de la reivindicación de una porción de terrenos (240 hectáreas) donde se localiza la Entidad, por considerar que los terrenos fueron transferidos al Gobierno Mexicano en forma incorrecta. La parte demandante reclama el pago de US\$120 millones de dólares por no poder reivindicar en su favor el terreno por estar destinado a un aeropuerto.

Dentro del juicio se han impugnado por la Entidad las pretensiones de la parte demandante con base en la legitimidad de la posesión derivada del Título de Concesión otorgada por la SCT.

Asimismo, se logró que la SCT fuera llamada a juicio en defensa de los intereses del Gobierno Federal. Como resultado de la comparecencia de la SCT en 2011, se determinó la competencia de un Juzgado Federal para conocer del juicio. Sin embargo, luego de que el Juez Federal no admitió la competencia para conocer del juicio, se originó un conflicto competencial que ha sido resuelto por el Tribunal Colegiado de Circuito con la resolución del 13 de enero de 2013 determinando que el Juez que deberá conocer del Juicio es la Autoridad del Fuero Común y no un Juzgado Federal. Actualmente el juicio continúa en trámite y no se ha dictado la sentencia.

A la fecha de los estados financieros la contingencia se mantiene debido a que el juicio continúa vigente pues aún falta la sentencia de fondo que resuelva este juicio en la cual ya existe la comparecencia de la SCT. En caso de que la resolución de juicio no resulte favorable para la Compañía, se considera que la repercusión económica del juicio será a cargo del Gobierno Federal, tal como se establece en el título de concesión, por lo que la Compañía no ha registrado provisión alguna en relación con esta demanda.

Varios

Chihuahua

En el mes de julio de 2013, derivado de las lluvias presentadas en el Municipio de Chihuahua y que trajeron consecuencia la inundación en las instalaciones de la Entidad y por ende, la suspensión o cancelación de vuelos fueron notificadas un total de 18 quejas promovidas por parte de algunos pasajeros ante la Procuraduría Federal del Consumidor (“PROFECO”).

El motivo de las quejas promovidas por los pasajeros fue la cancelación de los vuelos con origen y/o destino a la ciudad de Chihuahua, reclamando el reembolso del costo del boleto de avión, así como los daños y perjuicios sufridos. Estas reclamaciones fueron presentadas en contra de las aerolíneas y del Aeropuerto de Chihuahua y en otros casos, en contra de una agencia de viaje por medio de la cual adquirieron el servicio.

La Entidad compareció en cada uno de los expedientes de queja y presentó las consideraciones y pruebas en su defensa, para acreditar la excluyente de responsabilidad ante la PROFECO.

Concluyeron 7 de los 18 procedimientos iniciales; 4 procedimientos concluyeron al celebrarse convenios conciliatorios entre las aerolíneas y los pasajeros derivados de los expedientes de Queja y 3 procedimientos concluyeron por la inasistencia de la parte quejosa no obstante encontrarse debidamente notificada.

Actualmente son 11 expedientes los que continúan en trámite la Delegación de PROFECO en la Ciudad de Chihuahua, cuyo estado procedimental es el siguiente:

- 4 expedientes se encuentran en etapa de resolución de recurso de revisión (instancia administrativa) por parte de la Delegación de la PROFECO, los cuales a esta fecha aún no se dictan. Es importante mencionar que estos recursos de revisión administrativa fueron admitidos por parte de la Delegación de la PROFECO.
- 4 expedientes en amparo en revisión ante un Tribunal Colegiado, derivado de juicios de amparo promovidos por el Aeropuerto de Chihuahua en contra del acuerdo de la Delegación de la PROFECO que desechó dichos recursos administrativos.
- 2 expedientes continúan en trámite de procedimiento de infracciones a la ley, aún no se dicta la resolución del procedimiento por parte de la Delegación de la PROFECO.
- 1 expediente de Queja, el cual se encuentra suspendido por la no comparecencia del consumidor, quien ha sido citado en tres ocasiones sin que éste atienda a la cita.

En el mes de agosto de 2014 la Delegación de la PROFECO por conducto del Municipio de Chihuahua, requirió al Aeropuerto el pago de las multas determinadas en los procedimientos de infracciones a la Ley, con la finalidad de hacer efectivas las multas impuestas por un monto de \$8,500, aún y cuando éstas no tenían el carácter de firmes y definitivas.

Actualmente y debido a la ejecución de las multas, la Entidad exhibió las pólizas de fianzas por cada expediente para suspender el procedimiento de ejecución, por lo que cada crédito se encuentra garantizado.

La existencia de los convenios celebrados en algunos casos entre las aerolíneas y los usuarios, en éstos casos en particular la Procuraduría debió concluir con los procedimientos de manera definitiva, sin embargo, indebidamente continuó con el procedimiento sancionador en contra de una sola de las partes involucradas en el procedimiento (la Entidad), cuando a la otra parte (aerolínea) dejaron y concluyeron el procedimiento de reclamación sin aplicar en su contra sanción alguna.

Adicionalmente y considerando que existió un desvío en las funciones y atribuciones del personal de la PROFECO que ha conocido los procedimientos antes señalados, se interpuso una denuncia ante la Secretaría de la Función Pública, ya que en la determinación de las multas (no definitivas) no se consideraron circunstancias particulares de cada caso ni los medios de prueba ofrecidos oportunamente para acreditar la inexistencia de responsabilidad del aeropuerto en la cancelación de vuelos, al haber mediado una causa de fuerza mayor como la ocurrencia de lluvias atípicas que provocaron la suspensión de la operación aeronáutica.

Los abogados de la Entidad consideran que existen elementos suficientes para obtener resolución favorable en los procedimientos judiciales aún en trámite y en su momento se resuelvan favorablemente a los intereses de la Entidad, en virtud, de que las resoluciones impugnadas carecen de elementos de fundamentación y motivación para determinar responsabilidad a cargo de las concesionarias, por lo que se prevé un resultado favorable.

Acapulco

En el mes de diciembre de 2011, la Administración Local de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria de Acapulco (SAT) llevó a cabo una nueva visita domiciliaria al aeropuerto, al cual le dictó una nueva resolución y determinó un crédito fiscal por \$27,876 para el ejercicio 2006, como renta gravable base del reparto de utilidades y la aplicación del 10% del importe por concepto de reparto de utilidades. En contra de esta determinación, se interpuso recurso de revocación que confirmó la resolución recurrida y determinó un nuevo crédito fiscal por concepto de ISR y accesorios por \$15,946, así como un reparto de utilidades por \$2,787. En contra de esta última resolución se tramita juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mismo que continúa vigente y pendiente de sentencia.

Posteriormente en contra de esta última resolución, se tramitó juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mismo que se resolvió favorable a la concesionaria para efectos.

En cumplimiento al fallo de la Sala Regional, el SAT determinó de nueva cuenta el crédito notificado el día 9 de diciembre de 2014, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada el 17 de junio de 2014 por la Sala Regional del Pacífico, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al resolver el Juicio de Nulidad. Se impugnará nuevamente el crédito.

8. Información por segmentos

Los segmentos reportables se determinan sobre la base en la cual la Entidad reporta internamente su información financiera por segmentos a la alta gerencia para la toma las decisiones operativas de la Entidad con el propósito de asignar los recursos y evaluar el rendimiento de los segmentos se presenta a su nivel más detallado, esto es por cada uno de sus aeropuertos y hotelería, la información financiera

de las empresas de servicios y la Entidad tenedora, ha sido combinada e incluida en la columna de “otros”. La información por segmentos operativos se presenta considerando los informes internos sobre las unidades de negocio de la Entidad, los cuales son revisados regularmente por la gerencia para la toma de decisiones en el área operativa con el fin de destinar los recursos a los segmentos y evaluar su rendimiento.

31 de diciembre de 2014	Ingresos aeronáuticos	Ingresos no aeronáuticos	Ingreso por servicios de construcción	Ingreso por interés	Depreciación y amortización	Provisión de mantenimiento mayor	Estimación para cuentas de cobro dudoso	Utilidad de operación	Costo por interés	Impuestos a la utilidad	Activos por segmento	Pasivos por segmento	Inversiones de capital	Inversión en concesión aeroportuaria
Metropolitano														
Monterrey	\$ 1,167,808	\$ 360,228	\$ 36,618	\$ 2,804	\$ 75,036	\$ 24,330	\$ 1,102	\$ 270,403	\$ (10,775)	\$ 43,270	\$ 4,403,660	\$ 722,761	\$ 48,146	\$ 2,462,510
Turístico														
Acapulco	117,573	22,779	48,313	14,543	16,601	3,477	(13)	45,252	(130)	(2,981)	1,002,032	92,715	58,488	520,362
Mazatlán	148,781	37,002	66,475	18,198	11,794	25,573	104	36,479	(146)	6,679	909,203	110,952	68,550	459,333
Zihuatanejo	102,780	19,990	14,504	2,168	13,738	12,059	40	24,653	(389)	(19,449)	555,237	115,549	20,116	452,108
Regional														
Chihuahua	162,469	34,792	15,719	11,409	11,599	12,578	75	38,482	(108)	7,785	652,496	117,722	17,105	348,748
Culiacán	223,423	35,022	34,097	1,052	14,148	10,217	(21)	50,491	(156)	7,893	681,227	156,675	45,111	466,986
Durango	48,937	7,784	13,598	162	5,981	9,805	-	11,128	(284)	(427)	254,608	51,595	16,451	156,782
San Luis Potosí	84,498	17,508	14,772	424	5,680	6,487	(25)	20,012	(1,276)	3,471	274,944	119,125	16,778	196,517
Tampico	124,312	18,183	12,981	492	7,356	14,364	(62)	28,123	(80)	5,711	256,379	51,617	12,098	183,062
Torreón	98,985	15,671	12,444	1,472	9,437	14,961	(155)	22,000	(75)	3,456	341,973	84,164	12,735	251,765
Zacatecas	56,872	7,535	14,036	198	6,247	15,631	-	12,851	(1,394)	1,833	237,781	58,565	10,087	184,853
Fronterizo														
Ciudad Juárez	124,252	24,784	13,782	529	9,294	13,313	181	29,446	(213)	535	419,906	67,049	15,387	334,044
Reynosa	85,018	10,988	9,988	311	6,939	17,138	-	18,918	(3,642)	(52,622)	264,084	86,307	10,416	163,206
Hotelería	-	195,742	-	910	19,883	-	70	53,176	(18,809)	13,228	333,113	205,738	5,465	-
Otros	-	2,441,634	-	88,357	10,249	-	-	824,830	(288,840)	231,220	7,568,094	5,581,556	91,619	-
Total	2,545,708	3,249,642	307,327	143,029	223,982	179,933	1,296	1,486,244	(326,317)	249,602	18,154,737	7,622,090	448,552	6,180,276
Eliminaciones	(13,041)	(2,359,950)	-	(65,879)	-	-	-	-	65,879	-	(5,677,793)	(1,247,247)	-	-
Consolidado	\$ 2,532,667	\$ 889,692	\$ 307,327	\$ 77,150	\$ 223,982	\$ 179,933	\$ 1,296	\$ 1,486,244	\$ (260,438)	\$ 249,602	\$ 12,476,944	\$ 6,374,843	\$ 448,552	\$ 6,180,276

31 de diciembre de 2013	Ingresos aeronáuticos	Ingresos no aeronáuticos	Ingreso por servicios de construcción	Ingreso por interés	Depreciación y amortización	Provisión de mantenimiento mayor	Estimación para cuentas de cobro dudoso	Utilidad de operación	Costo por interés	Impuestos a la utilidad	Activos por segmento	Pasivos por segmento	Inversiones de capital	Inversión en concesión aeroportuaria
Metropolitano														
Monterrey	\$ 1,046,621	\$ 320,774	\$ 74,722	\$ 2,252	\$ 71,513	\$ 56,249	\$ (2,947)	\$ 222,754	\$ (26,627)	\$ (28,997)	\$ 4,362,342	\$ 882,689	\$ 85,737	\$ 2,495,346
Turístico														
Acapulco	108,420	20,266	43,861	16,562	14,845	17,499	(353)	28,878	(2,344)	(95,375)	956,133	104,489	50,246	494,885
Mazatlán	136,063	34,719	14,173	22,712	11,258	22,044	(5)	28,585	(3,780)	4,683	864,654	108,999	15,779	403,943
Zihuatanejo	91,203	17,843	24,348	1,242	13,346	10,017	122	23,622	(3,217)	8,208	556,021	96,789	27,561	449,643
Regional														
Chihuahua	148,028	30,461	9,127	9,940	10,190	11,419	112	28,517	(4,346)	(26,729)	601,640	103,732	22,099	343,191
Culiacán	211,588	32,504	18,294	802	12,600	31,523	(765)	39,792	(5,977)	4,153	624,349	138,530	20,833	445,943
Durango	44,341	7,144	23,149	272	4,092	7,383	(8)	7,770	(1,841)	(68,644)	251,282	53,495	23,959	153,739
San Luis Potosí	65,573	14,541	73,874	722	3,698	35,637	124	12,834	(2,202)	(29,413)	265,407	120,636	84,355	186,489
Tampico	108,330	15,504	6,116	659	5,518	19,496	73	21,896	(4,248)	(22,256)	260,445	60,047	7,006	182,659
Torreón	87,321	14,114	11,887	2,432	7,267	17,060	139	12,624	(3,459)	(48,376)	367,317	79,358	14,717	253,468
Zacatecas	51,282	7,139	26,264	367	5,146	7,099	(103)	9,890	(2,927)	(21,773)	240,132	72,641	26,545	189,264
Fronterizo														
Ciudad Juárez	112,707	22,460	9,078	2,002	8,212	17,275	(19)	22,751	(3,882)	(39,673)	424,192	70,539	11,548	328,981
Reynosa	69,919	9,425	17,795	222	4,526	10,466	(2)	13,164	(6,304)	31,781	206,816	97,955	18,297	164,495
Hotelería	-	176,510	-	(1,898)	20,219	-	(95)	52,490	30,121	4,859	358,728	254,156	13,408	-
Otros	-	2,113,785	-	115,010	8,796	-	-	638,340	(211,658)	187,164	6,699,637	3,854,907	22,381	-
Total	2,281,396	2,837,189	352,688	173,298	201,226	263,167	(3,727)	1,163,907	(252,691)	(140,388)	17,039,095	6,098,962	444,471	6,092,046
Eliminaciones	(12,527)	(2,040,688)	-	(100,648)	-	-	-	45,488	43,332	5,512	(6,027,642)	(1,484,903)	-	-
Consolidado	\$ 2,268,869	\$ 796,501	\$ 352,688	\$ 72,650	\$ 201,226	\$ 263,167	\$ (3,727)	\$ 1,209,395	\$ (209,359)	\$ (134,876)	\$ 11,011,453	\$ 4,614,059	\$ 444,471	\$ 6,092,046

9. Hechos posteriores

El 16 de enero de 2015, el Municipio de Ciudad Juárez requirió el pago de presuntas omisiones inherentes al impuesto predial y pretende su cobro mediante un mandamiento de ejecución por un importe \$8,577 dirigido al aeropuerto de Ciudad Juárez.

En contra de este requerimiento se presentará juicio de oposición ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, misma que se está integrando

10. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros consolidados fueron aprobados para su emisión por el Director General de la Compañía, Ing. Porfirio González Álvarez y el Director de Finanzas de la Compañía, Ing. José Luis Guerrero Cortés.